

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021.

Verbal No. 2020 – 00108

Como quiera que, para dirimirse el recurso de apelación concedido en auto del 8 de febrero de 2021, se remitió copia de las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil el pasado 3 de marzo, no es posible dar trámite a la solicitud elevada el 4 de marzo de la anualidad en curso por el apelante, mediante el cual desistía de la alzada interpuesta, en tanto que, como se mencionó, las diligencias fueron remitidas al superior funcional para lo de su cargo, sin que a hoy se tenga conocimiento acerca de ese trámite.

Por ello, se procedió por parte de este Juzgado a informar a esa corporación la intención del recurrente de desistir de ese acto procesal. Con todo, se pone de presente al memorialista que le corresponde elevar dicho desistimiento ante la autoridad que hoy tiene esa potestad.

En tal virtud, hasta tanto no exista pronunciamiento por parte del Tribunal sobre la apelación que se halla en curso, no puede tampoco este Juzgado pronunciarse sobre la póliza aportada, dado que, a pesar de que la alzada se concedió y tramita en el efecto devolutivo, con el aporte de tal documento se pretende el cumplimiento de la orden recurrida.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 029, del 24 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria